

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral que celebran, de una parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES** con RUC N° 20291973851, con domicilio en Jirón Washington N° 1894, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA** identificado con DNI N° 06426027, nombrado mediante Resolución N° 019-2017-PCNM, publicada el 27 de febrero de 2017, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 2015453192, con domicilio legal en Avenida Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, debidamente representado por su Decano, señor **PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO PROFESIONAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2016, **LA ONPE** y **EL COLEGIO PROFESIONAL** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el Objeto de consolidar el funcionamiento de ambas instituciones mediante el desarrollo de actividades de cooperación e intercambio institucional, la participación ciudadana, la educación electoral, asistencia técnica y demás actividades afines.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales **LA ONPE** a solicitud de **EL COLEGIO PROFESIONAL** brindará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral bajo la modalidad de **Voto Electrónico No Presencial** (en adelante **VENP**), en la planificación, organización y desarrollo del proceso electoral a llevarse a cabo el 25 de noviembre de 2017, y de darse el caso, segunda vuelta prevista para el 9 de diciembre del presente año.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos que demande la ejecución del Convenio Específico serán asumidos por **EL COLEGIO PROFESIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes conjuntamente, a fin de lograr la implementación exitosa de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico No Presencial, asumen como compromisos institucionales, los que se detallan a continuación:

LA ONPE se compromete a:

- Brindar asistencia técnica en la planificación y organización del proceso electoral y otros tipos de consulta, que incluye la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general y de manera especial al Reglamento de Voto Electrónico en lo referido a la aplicación de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico No Presencial – VENP, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000022-2016-J/ONPE. Asimismo, la asistencia técnica se prestará incluso durante el desarrollo de la jornada electoral.
- Destinar el personal profesional y/o técnico idóneo requerido para la implementación de la Solución Tecnológica VENP, teniendo en consideración las particularidades propias de los procesos electorales convocados por **EL COLEGIO PROFESIONAL**, dentro del marco presupuestal con el que cuente.
- En los casos en que no cuente con suficiente personal profesional y/o técnico idóneo para atender los requerimientos que la implementación de la Solución Tecnológica VENP necesite, ni cuente con el marco presupuestal para su contratación, comunicará de este hecho a **EL COLEGIO PROFESIONAL**, a fin de que éste pueda disponer la contratación del mismo, por su cuenta e interés. Para estos efectos, **LA ONPE** se compromete a brindar a **EL COLEGIO PROFESIONAL** los Requerimientos Técnicos y Perfiles que corresponda sean cubiertos, encargándose de la evaluación, selección y seguimiento del personal a ser contratado.

En estos casos, el personal contratado por **EL COLEGIO PROFESIONAL** prestará servicios en las instalaciones de **LA ONPE**, debiendo para tales efectos suscribir un **“Acuerdo de Confidencialidad”** en el marco de la Directiva “Lineamientos de Seguridad de la Información”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000093-2017-J/ONPE.

- Remitir al **COLEGIO PROFESIONAL** el **“Informe de Actividades del personal profesional y/o técnico contratado por EL COLEGIO PROFESIONAL”** que dé cuenta de las actividades realizadas en el marco de la implementación de la Solución Tecnológica VENP, debidamente visado por el Funcionario de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, a quien corresponda su evaluación y seguimiento.

Se adjuntará al citado **“Informe de Actividades del personal profesional y/o técnico contratado por EL COLEGIO PROFESIONAL”** copia del **“Registro de Asistencia”** del citado personal.

- Elaborar y ejecutar los programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los órganos electorales o jurados electorales, miembros de mesa y electores en general.
- Asistir técnicamente en la elaboración, verificación y control de calidad del Padrón Electoral del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.

- Diseñar e imprimir los sobres con las credenciales (PIN y contraseña) de acceso al módulo de la Solución Tecnológica de VENP, los mismos que serán entregados a **EL COLEGIO PROFESIONAL** para su distribución.
- Evaluar los criterios técnicos para la implementación de los bienes y servicios requeridos en atención a la Asistencia Técnica con Solución Tecnológica VENP; así como, remitir a **EL COLEGIO PROFESIONAL**, las Especificaciones Técnicas para que proceda a la contratación de estos bienes y servicios, bajo su cuenta e interés y bajo supervisión de **LA ONPE**.

En estos casos, las empresas proveedores de servicios y el personal destinado por ellas para la prestación efectiva del mismo, contratado por **EL COLEGIO PROFESIONAL** deberá suscribir con **LA ONPE** un **"Acuerdo de Confidencialidad"** en el marco de la Directiva **"Lineamientos de Seguridad de la Información"**, Código: DI04-GGC/GC Versión: 00, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000093-2017-J/ONPE de fecha 23 de marzo de 2017.

- Remitir a **EL COLEGIO PROFESIONAL** el **"Informe de Servicios de las empresas proveedoras"** contratadas por **EL COLEGIO PROFESIONAL** que dé cuenta de los servicios contratados, en el marco de la implementación de la Solución Tecnológica VENP, debidamente visado por el Funcionario de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, a quien corresponda la supervisión del cumplimiento del servicio.

Se adjuntará al citado **"Informe de Actividades del personal profesional y/o técnico contratado por EL COLEGIO PROFESIONAL"** copia del **"Registro de Asistencia"** del citado personal.

- Brindar las garantías y seguridad técnica necesarias que permitan mantener el secreto de las preferencias electorales manifestadas en las cédulas de votación electrónica, tales como, la imposibilidad de vinculación entre el votante y el voto emitido. Adicionalmente, **LA ONPE** garantizará la continuidad del proceso electoral y la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Voto Electrónico; así como, por las disposiciones establecidas en el **"Plan de Contingencia de Tecnología de la información"** Versión 00, aprobado con Resolución Jefatural N° 000233-2016-J/ONPE, de fecha 19 de octubre de 2016.

EL COLEGIO PROFESIONAL se compromete a:

- Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente Convenio Específico.
- Respetar los plazos establecidos en el cronograma electoral según línea de tiempo elaborada por **LA ONPE**, a fin de no afectar el normal desarrollo e implementación de la Solución Tecnológica de VENP.

- Asumir el costo de la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o técnico idóneo, servicios y/o bienes para atender los requerimientos de la implementación de la Solución Tecnológica VENP solicitada, para tales efectos, deberá atender a los Requerimientos Técnicos y Perfiles que corresponda sean cubiertos, previa indicación de **LA ONPE**.
- Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**. De producirse la pérdida, robo o deterioro de los bienes que impida su funcionamiento y posterior uso, **EL COLEGIO PROFESIONAL** deberá devolver bienes de similares características a **LA ONPE** en el plazo de un (1) mes.
- Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos subsanaciones.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de las actividades consignadas en la cláusula anterior.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

LA ONPE y **EL COLEGIO PROFESIONAL** se obligan de manera expresa, sin que admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente Convenio Específico.

LA ONPE y **EL COLEGIO PROFESIONAL** quedan prohibidos de hacer uso de la información proporcionada para fines distintos a las funciones intrínsecas asumidas en el marco de ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Específico y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante al Sr. Frank Jonathan Guzmán Castillo, Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, señalando como dirección electrónica la siguiente: fguzman@onpe.gob.pe; y a la Sra. Jessica Oliveira Bardales Gerente (e) de Información y Educación Electoral, señalando como dirección electrónica la siguiente: JOliveira@onpe.gob.pe
- **EL COLEGIO PROFESIONAL** designa como su representante al Dr. Rino Josué Cotera Córdova– Presidente del Comité Electoral.
- Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, por conducto regular a la dirección que se consigna en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 20 de diciembre del 2017, fecha en la cual **LA ONPE** entregará a **EL COLEGIO PROFESIONAL** un informe sobre el desarrollo de las elecciones generales del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.

Asimismo, **LA ONPE** podrá resolver de pleno derecho el convenio cuando se susciten los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Específico.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este Convenio Específico y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
3. La vulneración de los "Acuerdos de Confidencialidad" suscritos por el personal o las empresas prestadoras de servicios contratadas por **EL COLEGIO PROFESIONAL**.
4. Cualquier hecho que, previa comprobación de **LA ONPE** irroque daños y/o afecten los intereses de **LA ONPE** y/o de los ciudadanos cuya información obra en sus archivos.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; en razón de lo cual, toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

El "Acuerdo de confidencialidad" consignado en el Anexo N° 01 del presente, será suscrito por las personas naturales y/o jurídicas, que el **EL COLEGIO PROFESIONAL** contrate para la ejecución de los servicios que resulten necesarios en la ejecución del Convenio Específico.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAN DE TRABAJO

Todas las actividades que se deriven del presente Convenio Específico y resulten necesarias para su ejecución, serán detalladas en el correspondiente Plan de Trabajo, elaborado en base a la Línea de Tiempo presentada por **LA ONPE**, el cual contendrá los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.



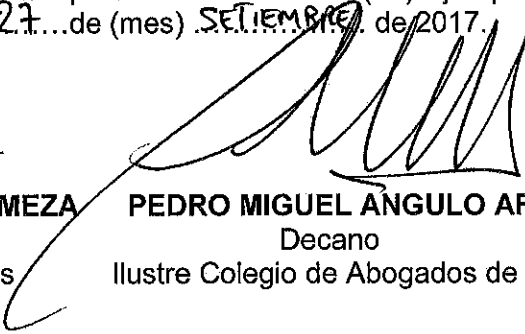
El Plan de Trabajo se incorporará al presente Convenio Específico, bajo la forma de Anexo N° 02 y formará parte integrante del mismo, debiendo ser suscrito por los coordinadores institucionales señalados en la Cláusula Sexta, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (02) ejemplares el presente Convenio Específico, el (día) 27...de (mes) SEPTIEMBRE de 2017.





ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales



PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

